



MEMORÁNDUM: N° 97 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2014.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, **22 JUL 2015**

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2014, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa respecto de la antigüedad de la plaza conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 22 JUL 2015

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2014 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2014, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2014 se publicó en el Diario Oficial N° 40.959, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2014, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
1	Quebrada Blanca
2	Calama, Taltal, Tocopilla (*)
3	Caldera, Copiapó, El Salvador, Sector Los Pozos, Vallenar
4	Canela, Combarbalá, El Palqui-Monte Patria, Illapel, Ovalle, Salamanca
5	Cabildo, Casablanca, El Quisco, El Tabo, Petorca, Puchuncaví, Putaendo
6	Coinco, Guacarhue, Litueche, Navidad, Paredones, Peumo, Pichidegua, Pichilemu, San Vicente de Tagua Tagua
7	Cauquenes, Chanco, Colin, Constitución, Curanipe, Hualañé, Iloca-El Huapi, Linares, Lomas de San Alberto, Maule, Pelluhue, San Clemente, Talca
8	Bulnes, Coihueco, Copiulemu (*), Florida, Hualpén, Hualqui, Lago Lleu Lleu, Los Ángeles, Ninhue, Pemuco, Pinto, Ranquil, Talcahuano, Yumbel
9	Angol, Colonia Matte y Sánchez, Galvarino, Licanray (*), Lolonco, Renaico, Trintre
14	Coñaripe, La Unión, Máfil, Paillaco-Pichirropulli, Valdivia
10	Ancud, Castro, Chonchi, Curaco de Velez, Ensenada, Futaleufú, Isla Puluqui, Maullín, Pargua, Puerto Montt, Puqueldón
11	Aysén, Puerto Chacabuco

2. Por Resolución Exenta N° 3.551, de 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial N° 40.983, de 15.10.2014, rectificadas por la Resolución Exenta N° 3.829, de 22.10.2014, publicada en el Diario Oficial N° 40.995 de 29.10.2014, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
2	Calama
3	Copiapó, El Salvador, Vallenar
4	Illapel, Ovalle, Salamanca

Región	Frecuencia Modulada
5	Cabildo, Casablanca, El Quisco, El Tabo, Puchuncaví
6	Coinco, Guacarhue, Paredones, Pichidegua, San Vicente de Tagua Tagua
7	Cauquenes, Colin, Hualañé, Iloca-El Huapi, Linares, Lomas de San Alberto, Maule, San Clemente, Talca
8	Bulnes, Coihueco, Florida, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ninhue, Pemuco, Pinto, Talcahuano
9	Angol, Colonia Matte y Sánchez, Lolonco, Trintre
14	La Unión, Paillaco-Pichirropulli, Valdivia
10	Castro, Chonchi, Curaco de Velez, Isla Puluqui, Maullín
12	Punta Arenas
13	La Pintana

- Por Resolución Exenta N° 3.820, de 21.10.2014, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 15.12.2014 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
5	Petorca
8	Lago Lleu Lleu
10	Futaleufu y Pargua

- En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.	141.352	141.353	141.354	El sobre S2 rotulado como "Antecedentes Técnicos" contenía la carpeta S1 correspondiente a los "Antecedentes Previos" y viceversa.
RADIO RENAICO LIMITADA	141.349	141.350	141.351	El sobre S3 rotulado como "Antecedentes Legales" contenía la carpeta S2 correspondiente a los "Antecedentes Técnicos" y viceversa.
SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS E.I.R.L.	142.461	142.462	142.463	En el sobre S2, el disco exigido venía suelto dentro de los documentos correspondientes.
COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.314	141.315 141.316 141.317 141.318 141.319 141.320 141.321	141.322	Carpetas rotuladas en la primera página y no en el exterior de las carpetas. Las carpetas S1 y S2 no se encuentran foliadas.
INVERSIONES RAPEL LIMITADA	142.619	142.615 142.616 142.617	142.630	Según lo expuesto en el rotulado de los sobres S1 y S3, respecto de las localidades a las que se

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
		142.618 142.620 142.621 142.622 142.623 142.624 142.625 142.626 142.629		postulan, no se acompañan los sobres S2 de Antecedentes Técnicos correspondientes a Constitución, Renaico y Ensenada.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.535 de 12.12.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS E.I.R.L.	142461	142462	142463	En el Anexo N° 8 no se señala la concesión ni frecuencia a la cual se postula.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2014, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1	Quebrada Blanca	1
2	Taltal	4
2	Tocopilla	7
3	Caldera	1
3	Sector Los Pozos	1
4	Canela	2
4	Combarbalá	2
4	El Palqui-Monte Patria	1
5	Putendo	3
6	Litueche	4
6	Navidad	3
6	Peumo	5
6	Pichilemu	6
7	Chanco	2
7	Constitución	6
7	Curanipe-Pelluhue	1
8	Copiulemu	1
8	Ranquil	3
8	Yumbel	4

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
9	Galvarino	3
9	Licanray	6
9	Renaico	3
10	Ancud	4
10	Ensenada	3
10	Puerto Montt	16
10	Puqueldon	4
11	Aysén	2
11	Puerto Chacabuco	1
12	Puerto Natales	3
14	Coñaripe	2
14	Máfil	5
Total		109

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_C * K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_p = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}; \mathbf{d_p}: \text{Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_p será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_c , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante **RENÉ SALINAS PALACIOS S.A.** que postula a la concesión para la localidad de Puerto Montt, frecuencia 101,5 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Puerto Montt, señal distintiva **CD-93**.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Antigüedad En la Plaza (AAP) : Solicitud de postulante que opera por más de cinco años una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza y es el más antiguo en la plaza.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

Sin Asignación por Derecho Preferente (SAAP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Quebrada Blanca - 97,5 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.352 141.353 141.354	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 17.404 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparo. El número del Certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quebrada Blanca

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Quebrada Blanca**.

OBSERVACIONES:

- **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**
Sin observaciones.

9.2. LOCALIDAD : Taltal - 99,9 MHz

PARTICIPANTE: LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.209 141.211 141.212	El valor del factor Kc es de 0,66.	19 BG	Kc	0,66			

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.383 141.385 141.386	El valor del factor Kc es de 0.	19 BG	Kc	0,00			
	La carta topográfica IGM que se adjunta al proyecto, de acuerdo a lo señalado en la letra e) del artículo 3 de la Bases Técnicas, no corresponde a la localidad de Taltal, por lo cual no es posible realizar el cálculo del factor Kc de la zona terrestre.	3BT	KT	0	El participante manifiesta que se confundió en la incorporación de las cartas del IGM a la carpeta S2 de Taltal, ya que se incorporó el plano dibujado con la zona de servicio de su postulación a la localidad de Tocopilla en este mismo concurso, en vez que la carta topográfica de la localidad de Taltal, pero que ello no significa que la información no se haya entregado, sino que los documentos no están en la forma correcta donde corresponden y esto no implica que la evaluación del proyecto se pueda realizar, ya que no afectaría el principio finalista, ni se vulnera el principio de igualdad con los otros participantes.	No se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto solo resultan subsanables aquellos reparos que consistan en datos erróneos y/u omitidos que puedan establecerse de manera exacta, fehaciente e indubitada del conjunto de los antecedentes acompañados por la misma postulante en su presentación, lo que no ocurre en la especie, por cuanto, por tratarse de una zona costera, los datos incluidos en el proyecto técnico y la información contenida en el CD adjunto, son insuficientes para calcular la zona de servicio terrestre al no contar con la carta topográfica del IGM, de la localidad de Taltal.	0

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.387 141.389 141.390	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			



PARTICIPANTE: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.379	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			
141.381							
141.382							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Taltal

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.	2		2		2		1		0,66		1,00		66	-	SC
2	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC
3	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	2		2		2		1		0,70		1,00		70	-	SC
4	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,70		1,00		70	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Taltal** a los participantes **LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L., RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L. y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.**
Sin observaciones.

9.3. LOCALIDAD : Tocopilla - 88,9 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.315 141.322	El valor del factor Kc es de 0,35.	19 BG	Kc	0,35			
	El archivo correspondiente a la planilla de cálculo en el CD, se encuentra defectuoso por lo que no se puede abrir para su revisión.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 20.03.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vence el día 03.04.2015.	0

PARTICIPANTE: LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.209 141.210 141.212	El valor del factor Kc es de 0,37.	19 BG	Kc	0,37			

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.029 141.030 141.052	El valor del factor Kc es de 0,36.	19 BG	Kc	0,36			
	En el formulario Anexo N°2, para la planta transmisora se indican las coordenadas 22°06'08" latitud sur 70°12'02" longitud oeste, Datum WGS84, las cuales son distintas a las utilizadas en el proyecto para los cálculos de los parámetros.	3BT	KT	0	El participante adjunta un nuevo formulario Anexo N°2, donde se indican las coordenadas 22°06'03" latitud sur 70°12'13" longitud oeste, Datum WGS84, correspondientes a la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que fue un error de transcripción al formulario Anexo N°2, y los valores utilizados para el cálculo de la zona de servicio son los correctos y están respaldados con el CD entregado de acuerdo al artículo 3, h) de la Bases Técnicas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El Decreto Exento N°560 de 05.08.2014, que autoriza el último emplazamiento de la torre de la planta transmisora de la radioemisora XQA-300, esta ubicada en las coordenadas 22°05'48,9" latitud sur 70°12'05,3" longitud oeste, Datum PSAD56, sin embargo la autorización presentada para compartir el uso de la torre perteneciente a la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Ltda. se indican erróneamente las coordenadas 22°06'03" latitud sur 70°12'13" longitud oeste, Datum WGS84, las cuales no corresponden a la transformación propuesta.	3BT	KT	0	El participante reconoce haber aproximado de un valor decimal a entero, las coordenadas de la planta transmisora, Datum PSAD56, en lo referente a los segundos, antes de realizar la conversión a Datum WGS84.	Se acepta el desvirtúa reparos toda vez que esta aproximación no es relevante en el valor de los parámetros calculados de acuerdo a las Bases.	2
	La zona de servicio dibujada en la carta topográfica IGM a escala 1: 250.000, no corresponde a los valores indicados en la letra b), del Anexo N°2.	3BT	KT	2	El participante adjunta una nueva carta topográfica IGM a escala 1: 250.000, con la zona de servicio dibujada correctamente.	Se acepta el desvirtúa reparos, considerando los valores de las distancias de la zona de servicio están informadas en la letra b) del Anexo N°2, las que corresponden a las calculadas por Subtel.	2

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.383 141.384 141.386	El valor del factor Kc es de 0.	19 BG	Kc	0,00			

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La carta topográfica IGM que se adjunta al proyecto, de acuerdo a lo señalado en la letra e) del artículo 3 de la Bases Técnicas, no corresponde a la localidad de Tocopilla, por lo cual no es posible realizar el cálculo del factor Kc de la zona terrestre.	3BT	KT	0	El participante manifiesta que se confundió en la incorporación de las cartas del IGM a la carpeta S2 de Tocopilla, ya que se incorporó el plano dibujado con la zona de servicio de su postulación a la localidad de Taltal en este mismo concurso, en vez que la carta topográfica de la localidad de Tocopilla, pero que ello no significa que la información no se haya entregado, sino que los documentos no están en la forma correcta donde corresponden y esto no implica que la evaluación del proyecto se pueda realizar, ya que no afectaría el principio finalista, ni se vulnera el principio de igualdad con los otros participantes.	No se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto solo resultan subsanables aquellos reparos que consistan en datos erróneos y/u omitidos que puedan establecerse de manera exacta, fehaciente e indubitada del conjunto de los antecedentes acompañados por la misma postulante en su presentación, lo que no ocurre en la especie, por cuanto, por tratarse de una zona costera, los datos incluidos en el proyecto técnico y la información contenida en el CD adjunto, son insuficientes para calcular la zona de servicio terrestre al no contar con la carta topográfica del IGM, de la localidad de Tocopilla.	0

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.387 141.388 141.390	El valor del factor Kc es de 0,37.	19 BG	Kc	0,37			

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.379 141.380 141.382	El valor del factor Kc es de 0,39.	19 BG	Kc	0,39			

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, RADIOTELECOMUNICACIONES Y OTROS ERNESTO TRONCOSO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.335 141.336 141.337	El valor del factor Kc es de 0,24.	19 BG	Kc	0,24			
	No es posible verificar la solicitud N° 17406, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La participante no formula observaciones.	Se acepta el desvirtúa reparo, considerando que el certificado ya se encuentra disponible en el sitio web de la D.G.A.C., consultando el número de la solicitud informada por el concursante en su proyecto.	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tocopilla

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,35	0,35	1,00	1,00	0	0	NC
2	LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.	2		2		2		1		0,37		1,00		37	-	SC
3	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,36	0,36	1,00	1,00	0	36	SC
4	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC
5	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	2		2		2		1		0,37		1,00		37	-	SC
6	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,39		1,00		39	-	SC
7	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, RADIOTELECOMUNICACIONES Y OTROS ERNESTO TRONCOSO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,24	0,24	1,00	0,00	0	24	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Tocopilla** a los participantes **LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L., MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA, RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L. y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin observaciones.

- **PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.**
 En el Anexo N°2, se indica una ganancia en plano horizontal y máxima de 9,36 dBd del arreglo de antenas, pero los cálculos están realizados correctamente con una ganancia de 11,02 dBd, que es lo que está en el CD de respaldo, por lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.**
 En el Anexo N°2, se indica una ganancia en plano horizontal y máxima de 9,36 dBd del arreglo de antenas, pero los cálculos están realizados correctamente con una ganancia de 11,02 dBd, que es lo que está en el CD de respaldo, por lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.**
 En el Anexo N°2 (Proyecto Técnico), se indica una ganancia en plano horizontal y máxima de 9,36 dBd del arreglo de antenas, pero los cálculos están realizados correctamente con una ganancia de 11,02 dBd, que es lo que está en el CD de respaldo, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, RADIOTELECOMUNICACIONES Y OTROS ERNESTO TRONCOSO E.I.R.L.**
 Sin observaciones.

9.4. LOCALIDAD : Caldera - 98,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.187 141.188 141.191	El valor del factor Kc es de 0,46.	19 BG	Kc	0,46			
	No es posible verificar el resultado del arreglo de antenas dado que no se acompaña el formulario de modelamiento de las antenas empleadas en el proyecto, marcas Aldena modelos AST 0102230 y AST 0202310 y marca Kathrein modelo 752119, especificadas en el Listado de Equipos del Anexo N°2.	3° BT	KT3	0	La participante informa que no acompaña el modelamiento de antena como tal, pero si los acompaña extractados en la herramienta Aldena SR4, para cada una de las antenas empleadas en el proyecto.	No se aceptan los descargos, por cuanto incumplen las Bases Técnicas del concurso, en el sentido que debe acompañar formulario de modelamiento de antena para cada una de ellas, no del arreglo utilizado.	0
	No se acompañan catalogos de las antenas marca Aldena modelos AST 0102230 y AST 0202310. Asimismo, en el Listado de Equipos del Anexo N°2, señala una antena que no contempla en el proyecto.	3° BT	KT3	0	La participante informa que de acuerdo a sus registros si acompañaban los catálogos al proyecto. Además informa que puede ser que de acuerdo a los registros entregados por el software SR4, que calcula con una biblioteca antigua en cuanto al nombre de la antena, no coincidan algunas denominaciones.	No se aceptan los descargos, por cuanto no constan en el proyecto las antenas especificadas, además, las denominaciones de la marca Aldena para el modelo AST (modelo Yagi) señala claramente la cantidad de elementos que consideran para sus antenas.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El CD incluido en el proyecto se encuentra vacío.	3° BT	KT4	0	El participante informa que por una confusión al elaborar las carpetas efectivamente no se acompañó el CD correspondiente, pero si uno que estaba en blanco. En todo caso, señala que toda la información correspondiente fundamental estaba entregada en papel.	No se aceptan los descargos. Si bien es cierto los datos de la planilla de cálculo coinciden con los datos obtenidos por esta Subsecretaría, en la información de cotas de la coordenada 27° 04' 07" Latitud Sur; 70° 50' 07" Longitud Oeste, no corresponden los datos a los que aparecen en el archivo previamente proporcionado para efectuar el respectivo cálculo. Prueba de lo anterior, es que para la distancia cero (0), que corresponde a la cota del terreno el valor señalado en su información es de 94 metros, debiendo ser 64 metros.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,46	0,46	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la localidad de **Caldera**, por ser el único participante.

OBSERVACIONES:

- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Sin observaciones.

9.5. LOCALIDAD : Sector Los Pozos - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES IBOC LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.971 140.972 140.973 79.728	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante señala la existencia de diversos criterios para calcular la cantidad de conectores utilizados en un proyecto.	No se acepta el desvirtúa reparos. Ninguno de los criterios señalados por el postulante concuerda con el usado en su proyecto técnico.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Los Pozos

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES IBOC LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la localidad de de **Sector Los Pozos**, por ser el único participante.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES IBOC LIMITADA**
Sin observaciones.

9.6. LOCALIDAD : Canela - 98,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE MUJERES RURALES DE CANELA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.023	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			
141.024							
141.025							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.166	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
141.167							
141.168							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Canela

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	AGRUPACIÓN DE MUJERES RURALES DE CANELA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	-	SC
2	SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Canela** a los participantes **AGRUPACIÓN DE MUJERES RURALES DE CANELA** y **SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **AGRUPACIÓN DE MUJERES RURALES DE CANELA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA**
Sin observaciones.

9.7. LOCALIDAD : Combarbalá - 89,1 MHz

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.029 141.031 141.052	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75			
	En el formulario Anexo N°2 la ubicación de la Planta Transmisora es Cerro Ñipe s/n, sin embargo en el certificado de la DGAC aparece como Cerro Las Ñipas s/n.	3BT	KT	0	El participante adjunta un nuevo formulario Anexo N°2, donde se indica que la planta transmisora esta ubicada en el Cerro Las Ñipas s/n, en la comuna de Combarbalá.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que fue un error de transcripción al formulario Anexo N°2, y corresponde con la ubicación autorizada en el certificado de la DGAC.	2

PARTICIPANTE: TELMAR LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.289 141.290 141.292	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Combarbalá

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	C
2	TELMAR LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TELMAR LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Combarbalá**.

OBSERVACIONES:

- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin observaciones.
- **TELMAR LTDA.**
Sin observaciones.

9.8. LOCALIDAD : El Palqui-Monte Patria - 89,5 MHz

PARTICIPANTE: TELMAR LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
141.289 141.291 141.292	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Palqui-Monte Patria

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	TELMAR LTDA.	2		2		2		1		0,73		1,00		73	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **TELMAR LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **El Palqui-Monte Patria**.

OBSERVACIONES:

- **TELMAR LTDA.**
Sin observaciones.

9.9. LOCALIDAD : Putaendo - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LOS LUNU LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.169 141.170 141.171	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.221 141.244 141.251	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			
	No está fundamentada la posibilidad de polarizar verticalmente las antenas marca Aldena, modelo ACF 0202215 indicada en el Anexo 2, Proyecto Técnico. Lo anterior, en virtud que en la información técnica del fabricante, esta debería ser con polarización circular.	3° BT	KT3	0	La participante informa que el calculo de zona de servicio fue realizado con la polarización circular y no la vertical, como aparece en el formulario del Anexo 2. Esto corresponde a un error de transcripción desde la memoria de calculo, para lo cual acompaña los resultados del programa SR4 de Aldena como respaldo usando polarización circular.	Se aceptan los descargos. Los resultados del arreglo de antenas con polarización circular coinciden con los obtenidos por esta Subsecretaría.	2
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas.	3° BT	KT4	0	La participante señala que se debió a un error al momento de grabar los archivos en el CD que incluye. adjunta un nuevo CD con los archivos solicitado.	Se aceptan los descargos. El archivo remitido en el CD que acompaña, correspondiente a las coordenadas 32° 39' 05" Sur; 70° 42' 41" Oeste, es el mismo utilizado en el cálculo de la zona de servicio del proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.616 142.630 61.614	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (6,32 dBd) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (7,6 dBd).	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) del Anexo N° 2, específicamente en el ítem polarización encontrándose los datos allí presentados en forma inversa (donde dice vertical debe decir horizontal y viceversa), no existiendo ninguna anomalía en la ganancia máxima en el plano horizontal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) del Anexo N° 2, específicamente en el ítem polarización encontrándose los datos allí presentados en forma inversa (donde dice vertical debe decir horizontal y viceversa), no existiendo ninguna anomalía en las pérdidas por lóbulo calculadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Putaendo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES LOS LUNU LTDA.	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	SC
2	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
3	INVERSIONES RAPEL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Putaendo** a los participantes **COMUNICACIONES LOS LUNU LTDA., COMVICE E.I.R.L e INVERSIONES RAPEL LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES LOS LUNU LTDA.**
Sin observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.

9.10. LOCALIDAD : Litueche - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.221 141.245 141.251	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas.	3° BT	KT4		La participante señala que se debió a un error al momento de grabar los archivos en el CD que incluye. adjunta un nuevo CD con los archivos solicitado.	Se aceptan los descargos. El archivo remitido en el CD que acompaña, correspondiente a las coordenadas 34° 06' 58" Sur; 71° 43' 58" Oeste, es el mismo utilizado en el cálculo de la zona de servicio del proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.345 141.346 141.348 58.373	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, solicitud N° 17.473 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado requerido, el cual se encuentra disponible para ser consultado a través de la página web de la DGAC.	Se acepta el desvirtúa reparo. La solicitud N° 17.473 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 02.12.2014.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.615 142.630	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.257 141.258 141.264	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	La información proporcionada para el cable coaxial es insuficiente para verificar las pérdidas, además existen diferencias en el modelo de éste con el catálogo adjunto.	3 BT	KT	0	El participante adjunta complemento del catálogo del cable coaxial que permite verificar correctamente la información proporcionada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el CD adjuntado no viene el archivo de cotas utilizado.	3 BT	KT	0	El participante informa que lo más probable se haya producido una deficiente grabación del CD con la información requerida. Adjunta nuevo CD con la información requerida.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Litueche

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
2	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
3	INVERSIONES RAPEL LTDA.	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	SC
4	SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Litueche** a los participantes **COMVICE E.I.R.L., ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA, INVERSIONES RAPEL LTDA. y SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
En el Anexo N° 2 del proyecto técnico se informa un valor erróneo de latitud geográfica para la ubicación de la planta transmisora. Sin embargo, se puede verificar desde el certificado DGAC y del resto del proyecto técnico que la latitud correcta es 34° 07' 59" O. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA**
Sin observaciones.

9.11. LOCALIDAD : Navidad - 90,1 MHz

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.221 141.246 141.251	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas.	3° BT	KT3	0	La participante señala que se debió a un error al momento de grabar los archivos en el CD que incluye. adjunta un nuevo CD con los archivos solicitado.	Se aceptan los descargos. El archivo remitido en el CD que acompaña, correspondiente a las coordenadas 33° 55' 48" Sur; 71° 50' 32" Oeste, es el mismo utilizado en el cálculo de la zona de servicio del proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.625 142.630	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.257 141.261 141.264	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
	No señala en la tabla "Características Técnicas de las Instalaciones", las pérdidas correspondientes al atenuador de 2 dB.	3 BT	KT	0	La participante señala que por error involuntario no se incluyó en las "Características Técnicas de las Instalaciones" del Anexo N° 2 la pérdida que provee el atenuador de 2 dB. Sin embargo, ésta se señala en la "Memoria de Cálculo de Pérdidas" y en la "Planilla de Cálculo Predictivo de Zona de Servicio".	Se aceptan los descargos, toda vez que el error de transcripción no influyó en los cálculos de la zona de servicio, ni del modelamiento de antenas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	La postulante señala que el error se debió a un error de transcripción en el largo del Vástago de las antenas N° 3 y N° 4 del punto e). Se adjunta Anexo N° 2, con los datos corregidos del largo del Vástago para las antenas señaladas, los cuales permiten corregir el error informado.	Se aceptan los descargos, toda vez que el error de transcripción no influyó en los cálculos de la zona de servicio.	2
	En el CD adjuntado no viene el archivo de cotas utilizado.	3 BT	KT	2	La participante señala que se debió a un error al momento de grabar los archivos en el CD que incluye. adjunta un nuevo CD con los archivos solicitado.	Se aceptan los descargos. El archivo remitido en el CD que acompaña, correspondiente a las coordenadas 33° 55' 48" Sur; 71° 50' 32" Oeste, es el mismo utilizado en el cálculo de la zona de servicio del proyecto técnico.	2
	Falta carta geográfica con parte de la zona de servicio propuesta.	3 BT	KT	0	La parte de la carta geográfica faltante no obstaculiza la verificación de los datos presentados.	Reevaluando el reparo, se estima que con la información presentada se puede verificar el cálculo de la zona de servicio. Se considera que por las características debió ser considerado como observación.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Navidad

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
2	INVERSIONES RAPEL LTDA.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC
3	SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Navidad** a los participantes **COMVICE E.I.R.L.**, **INVERSIONES RAPEL LTDA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

▪ **COMVICE E.I.R.L.**

La participante no indica el atenuador de 2 dB., en el formulario Anexo 2, si lo señala en el formulario de Memoria de Cálculo de Pérdidas. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **INVERSIONES RAPEL LTDA.**

En el Anexo N° 2 del proyecto técnico se informa un valor erróneo de longitud geográfica para la ubicación de la planta transmisora. Sin embargo, se puede verificar desde el certificado DGAC y del resto del proyecto técnico que la longitud correcta es 71° 50' 43" O. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA**

Sin observaciones.

9.12. LOCALIDAD : Peumo - 92,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.316 141.322	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.221 141.247 141.251	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3° BT	KT3	0			0
	De la información adicional contenida en el CD que adjunta en su proyecto, se constata que la participante efectuó el calculo de la zona de servicio propuesta con una potencia de 0,5 kW (500 W) y no con los 50 Watts que establecen las Bases del concurso.	3° BT	KT3	0	El participante responde a oficio, pero no entrega antecedentes respecto a este desvirtúa reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas.	3° BT	KT4	0			0

PARTICIPANTE: EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.253 141.254 141.256 59.866	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Al revisar el archivo digital se observa que la potencia utilizada en el cálculo es de 0,5 kW en vez de 0,05kW.	3 BT	KT	0	El participante responde a oficio, pero no entrega antecedentes respecto a este desvirtúa reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
142.623							
142.630							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.257	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			0
141.262							
141.264							
	Las distancias calculadas por la postulante difieren en todos los radiales con los cálculos realizados por Subtel. Analizada la información remitida en el CD, se tiene que los cálculos para determinar las distancias para la zona de servicio fueron realizados con una potencia de 500 watts y no de 50 watts como lo señalan las bases para la localidad concursada.	3 BT	KT	0	El participante responde a oficio, pero no entrega antecedentes respecto a este desvirtúa reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
	En el CD adjuntado no viene el archivo de cotas utilizado.	3 BT	KT	0			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peumo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	2		2		2		1		0,75		1,00		75	-	C
2	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	INVERSIONES RAPEL LTDA.	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	A
5	SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INVERSIONES RAPEL LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Peumo**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA**
La hoja con folio 25, correspondiente a la copia simple de la cédula de identidad del técnico, está suelta sin anillar.

9.13. LOCALIDAD : Pichilemu - 101,7 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.317 141.322	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.221 141.248 141.251	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			
	El participante señala erróneamente en el Anexo N° 2, la frecuencia a la cual se encuentra postulando.	8° a) BG	KT2	2	La participante responde que efectivamente se señala de forma errónea, no obstante, los cálculos realizados para la zona de servicio calculada, son efectuados con la frecuencia correcta. Adjunta memoria de cálculo del software SR4 de Aldena.	Se aceptan los descargos. Si bien existe un error de transcripción en formulario ANEXO 1, en el sobre del proyecto se indica correctamente. Asimismo, en la memoria de cálculo acompañada en el proyecto contempla correctamente la frecuencia de concesión, al igual que la memoria que acompaña en sus descargos.	2
	No está fundamentada la posibilidad de polarizar verticalmente las antenas marca Aldena, modelo ACF 0202215 indicada en el Anexo 2, Proyecto Técnico. Lo anterior, en virtud que en la información técnica del fabricante, esta debería ser con polarización circular.	3° BT	KT3	0	La participante informa que el calculo de zona de servicio fue realizado con la polarización circular y no la vertical, como aparece en el formulario del Anexo 2. Esto corresponde a un error de transcripción desde la memoria de calculo, para lo cual acompaña los resultados del programa SR4 de Aldena como respaldo usando polarización circular.	Se aceptan los descargos. Los resultados del arreglo de antenas con polarización circular coinciden con los obtenidos por esta Subsecretaria.	2
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas.	3° BT	KT4	2	La participante señala que se debió a un error al momento de grabar los archivos en el CD que incluye. adjunta un nuevo CD con los archivos solicitado.	Se aceptan los descargos. El archivo remitido en el CD que acompaña, correspondiente a las coordenadas 34° 24' 04" Sur; 72° 00' 49" Oeste, es el mismo utilizado en el cálculo de la zona de servicio del proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.345 141.347 141.348 58.373	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 17.472 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura prpopuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado requerido, el cual se encuentra disponible para ser consultado a través de la página web de la DGAC.	Se acepta el desvirtúa reparo. La solicitud N° 17.472 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 03.12.2014.	2

PARTICIPANTE: EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.253 141.255 141.256 59.866	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (5,87 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (7,86 dB).	3 BT	KT	0	El participante adjunta memoria de cálculo del programa SR4 como respaldo para verificar que la ganancia máxima informada es la correcta.	Se acepta el desvirtúa reparos. Al modelar nuevamente su sistema radiante la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.618 142.630 61.614	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (8,71 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (6,4 dB).	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) del Anexo N° 2, específicamente en el ítem polarización encontrándose los datos allí presentados en forma inversa (donde dice vertical debe decir horizontal y viceversa), no existiendo ninguna anomalía en la ganancia máxima en el plano horizontal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) del Anexo N° 2, específicamente en el ítem polarización encontrándose los datos allí presentados en forma inversa (donde dice vertical debe decir horizontal y viceversa), no existiendo ninguna anomalía en las pérdidas por lóbulo calculadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	2
	El participante presenta un certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil el cual establece que la instalación de la antena para una altura de 30 metros no constituye impedimento de tipo aeronáutico, sin embargo, la altura del centro de radiación es de 36 m. y la altura del elemento mas alto del arreglo de antenas corresponde a 38 m.	3 BT	KT	2	El participante informa que existió un error de tipo tipográfico en la solicitud de certificación de emplazamiento de mástil presentada a la DGAC, solicitando 30 metros en de los 40 metros requeridos, por lo que se ingresó una solicitud de enmienda N° 18.090 del certificado N° 6201/1714-12-2014. El nuevo certificado emitido reemplaza al certificado original según los protocolos internos de la DGAC para enmienda de errores y es enviado a través de un complemento ingresado dentro de la fecha límite de respuesta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La solicitud de enmienda N° 18.090 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 02.04.2015.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.257 141.263 141.264	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el valor de la frecuencia señalada en el Anexo N° 1, toda vez que indica 92,3 MHz, correspondiendo la 101,7 MHz.	8 BG	KT	0	El participante señala que se debió a un error de transcripción, señalando erróneamente la frecuencia 92,3 MHz, debiendo decir 101,7 MHz, sin embargo todo el cálculo efectuado se realizó en la frecuencia correcta, con lo cual no se altera el proyecto en cuanto a la zona de servicio calculada.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el error de transcripción no altera los cálculos de la zona de servicio calculada.	2
	En el CD adjuntado no viene el archivo de cotas utilizado.	3 BT	KT	0	El participante informa que lo más probable se haya producido una grabación del CD con la información requerida. Adjunta nuevo CD con la información requerida.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	2		2		2		1		0,63		1,00		63	-	C
2	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	74	SC
3	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
4	EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	74	SC
5	INVERSIONES RAPEL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
6	SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	74	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Pichilemu** a los participantes **COMVICE E.I.R.L., ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA, EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA, INVERSIONES RAPEL LTDA. y SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin observaciones.

- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA**
Las hojas correspondientes al certificado de título y cédula de identidad del representante técnico no se encuentran foliadas.

9.14. LOCALIDAD : Chanco - 94,7 MHz

PARTICIPANTE: JEHOVA JIRE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.172	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			
141.173							
141.174							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.297	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			
141.301							
141.302							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chanco

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	JEHOVA JIRE E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC
2	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Chanco** a los participantes **JEHOVA JIRE E.I.R.L** y **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **JEHOVA JIRE E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**
Sin observaciones.

9.15. LOCALIDAD : Constitución - 101,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.318 141.322	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70			
	No se acompaña el catálogo del cable marca Andrew, modelo LDF4-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 20.03.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 03.04.2015.	0

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.029 141.050 141.052	El valor del factor Kc es de 0,71.	19 BG	Kc	0,71			

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.968 140.969 140.970	El valor del factor Kc es de 0,67.	19 BG	Kc	0,67			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,4 dB, corresponde a 8 conectores, sin embargo faltaría adicionar la pérdida de otros 2 conectores.	3 BT	KT	0	El participante aclara que cada conector tiene una pérdida de 0,05 dB y señala la secuencia de conectores utilizados en la configuración del arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no altera el cálculo de la zona de servicio.	2
	No es posible verificar la solicitud N° 17324, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.192 141.193 141.194	El valor del factor Kc es de 0,66.	19 BG	Kc	0,66			

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La información señalada en el formulario Anexo N° 2 del proyecto técnico respecto de datos del arreglo de antenas, no es coherente con los antecedentes presentados ya que utiliza para sus cálculos dos antenas diferentes, lo que tampoco se especifica en el formulario "Equipamiento de la Radioemisora".	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros con fecha 19/03/2015, el oficio ORD.N°3218/C de 13.03.2015 fue notificado erróneamente a otra dirección postal y recepcionado por el Sr. Orel Ali A., razón por la cual se renotificó dicho oficio a la dirección señalada en el Anexo N°5, de la carpeta S1, quedando pendiente el resultado final de la evaluación.	0
	Falta el Anexo N° 11 "Formulario de Modelamiento de Antena" utilizadas.	3BT	KT	0			0
	La ganancia en el plano horizontal del arreglo de antenas calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud que considera dos antenas iguales.	3BT	KT	0			0
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud..	3BT	KT	0			0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	3BT	KT	0			0
	No es posible verificar la solicitud N° 17309, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0			0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.456 142.459 142.460	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,2 dB, correspondiente a 2 conectores, no tiene relación con el sistema propuesto.	3 BT	KT	0	El participante aclara que considera la atenuación de solo 2 conectores para el sistema propuesto, toda vez que la información entregada por el proveedor para la ganancia total del sistema radiante considera las pérdidas por conectores desde el divisor de potencia a cada antena.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no altera significativamente el cálculo de la zona de servicio.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.297 141.300 141.302	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	P
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,71		1,00		71	-	P
3	PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	P
4	RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA	0		2		2		1		0,66		1,00		0	-	P
5	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	68	P
6	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,69		1,00		69	-	P

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin observaciones.
- **PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA**
Sin observaciones.



- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin observaciones.

- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**
Sin observaciones.

9.16. LOCALIDAD : Curanipe-Pelluhue - 102,3 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.175	El valor del factor Kc es de 0,61.	19 BG	Kc	0,61			
141.176							
141.179							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe-Pelluhue

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA	2		2		2		1		0,61		1,00		61	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curanipe-Pelluhue**.

OBSERVACIONES:

- **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA**
Sin observaciones.

9.17. LOCALIDAD : Copiulemu - 104,7 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO JARA RAVEST E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.534 142.535 142.536	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			0
	No es posible verificar la solicitud N° 17476, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado requerido, el cual se encuentra disponible para ser consultado a través de la página web de la DGAC.	Se acepta el desvirtúa reparo. La solicitud N° 17.476 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 03.12.2014.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiulemu

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	TELECOMUNICACIONES MAURICIO JARA RAVEST E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	85	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TELECOMUNICACIONES MAURICIO JARA RAVEST E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Copiulemu**.

OBSERVACIONES:

- **TELECOMUNICACIONES MAURICIO JARA RAVEST E.I.R.L.**
Sin observaciones.

9.18. LOCALIDAD : Ranquil - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.175 141.177 141.179	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.276 141.277 141.279	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
	Existe inconsistencia en el valor de la ganancia de las antenas de Tx y Rx para el enlace estudio-planta, toda vez que el valor señalado (7,1 dBd) en el Anexo N° 2, Proyecto Técnico, difiere del señalado en el catálogo de la antena yagi de 3 elementos marca IRTE, modelo Y3098 que señala 6,5 dBi ($6,5 - 2,15 = 4,35$ dBd).	3 BT	KT	0	El participante señala que la antena marca IRTE, modelo Y-3098, no corresponde a la considerada para el enlace Estudio-Planta. La antena considerada para este enlace es la antena marca Antenex, modelo Y3403 de 7,1 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar la ganancia especificada por el participante en su solicitud.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.297 141.298 141.302	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			
	No adjunta catálogo del equipo transmisor marca RVR, modelo TEX-300LCD señalado en el listado de equipos.	3 BT	KT	0	Participante presenta catálogo del equipo transmisor marca RVR, modelo TEX-300LCD.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ranquil

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC
2	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
3	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Ranquil** a los participantes **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA, SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA. y SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HI-COM LTDA.**
No señala en forma correcta el tipo de antena de Tx y Rx para el enlace estudio-planta.
- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**
Sin observaciones.

9.19. LOCALIDAD : Yumbel - 97,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.546 142.547 142.550	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			

PARTICIPANTE: JAIME FLORENCIO CUEVAS VIDAL, EMPRESA DE AMPLIACIÓN, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.011 141.012 101.413	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.175 141.178 141.179	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.297 141.299 141.302	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Yumbel

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	C
2	JAIME FLORENCIO CUEVAS VIDAL, EMPRESA DE AMPLIACIÓN, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	2		2		2		1		0,74		1,00		74	-	C
3	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	C
4	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,92		1,00		92	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Yumbel**.

OBSERVACIONES:

▪ **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.**

El postulante no incluye en el Listado de Equipo el divisor de potencia, sin embargo incluye el catálogo del mismo el cual corresponde al usado en los cálculos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **JAIME FLORENCIO CUEVAS VIDAL, EMPRESA DE AMPLIACIÓN, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

Sin observaciones.

▪ **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA**

Sin observaciones.

▪ **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.**

Sin observaciones.

9.20. LOCALIDAD : Galvarino - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.537 142.538 142.540	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante indica que el atenuador está conectado directamente con el transmisor, por lo que solo utiliza 2 conectores.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información proporcionada concuerda con lo presentado en el proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.406 141.419 141.421	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYEN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.422 141.423 141.424	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los radiales 80 y 100°, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante adjunta memoria de cálculo del programa EMLAB como respaldo para verificar que las pérdidas por lóbulo informada es la correcta.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información proporcionada concuerda con lo presentado en el proyecto técnico y aclara satisfactoriamente la información presentada.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	2	El participante adjunta memoria de cálculo del programa EMLAB como respaldo para verificar que la ganancia máxima informada es la correcta.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información proporcionada concuerda con lo presentado en el proyecto técnico.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Galvarino

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
2	DEMO LIMITADA	2		2		2		1		0,86		1,00		86	-	SC
3	SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYEN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Galvarino** a los participantes **COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.**, **DEMO LIMITADA** y **SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYEN LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **DEMO LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYEN LIMITADA**
Sin observaciones.

9.21. LOCALIDAD : Licanray - 102,9 MHz

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.424 142.426 142.427	El valor del factor Kc es de 0,65.	19 BG	Kc	0,65			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 17.384 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el pago de la solicitud se realizó en Temuco y que la entidad no informó a través de trámite interno a Santiago para la evaluación.	Se acepta el desvirtúa reparos. Consultando al DGAC nos informan que la solicitud ya se encuentra en el sitio web, en donde el número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.537 142.539 142.540	El valor del factor Kc es de 0,53.	19 BG	Kc	0,53			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.431 142.432 142.433	El valor del factor Kc es de 0,65.	19 BG	Kc	0,65			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 17.383 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El postulante informa que realizó el pago en Temuco y que no se informó a través de trámite interno a las oficinas de San Pablo. Lo cual ya se encuentra regularizado.	Se acepta el desvirtúa reparo. La solicitud N° 17.383 del Certificado del DGAC se encuentra autorizado con fecha 02.04.2015	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.617 142.630 61.614	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77			

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (0,01 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (-1,7 dB).	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) del Anexo N° 2, específicamente en el ítem polarización encontrándose los datos allí presentados en los elementos número 1 y 2 en forma inversa (donde dice vertical debe decir horizontal y viceversa), no existiendo ninguna anomalía en la ganancia máxima en el plano horizontal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) del Anexo N° 2, específicamente en el ítem polarización encontrándose los datos allí presentados en los elementos número 1 y 2 en forma inversa (donde dice vertical debe decir horizontal y viceversa), no existiendo ninguna anomalía en la ganancia máxima en el plano horizontal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	2

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.180	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			
141.181							
141.183							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.461	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94			
142.462							
142.463							
	La zona de servicio calculada por el postulante, excede el límite establecido por Subtel correspondiente a un círculo de 15Km de radio.	3 BT	KT	0	Postulante adjunta archivo en CD con los cálculos correspondientes a la zona de servicio, en el cual modifica la ganancia de antena de 1,5 a 0,1 dBd de ganancia, no señalando el cambio de antena.	No se acepta el desvirtúa reparo reparo, toda vez que está modificando la ganancia de la antena de 1,5 a 0,1 dBd. No señala marca y modelo de la nueva antena, situación que contraviene el proyecto original.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el Listado de Equipos no especifica conectores, cables y filtros. De acuerdo a lo que establece el Artículo 3 de las Bases Técnicas.	3 BT	KT	0	Postulante adjunta lo catálogos del conector, cable coaxial y filtro externo.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información adjuntada para el filtro, no cumple con verificar los datos de pérdidas propuestos.	0
	El Anexo 11, Formulario de Modelamiento de Antena, se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	Adjunta nuevo formulario de modelamiento de antena.	No se acepta el devirtúa reparo, debido a que la información contenida en el formulario de modelamiento de antena presentado, contiene datos de los radiales cada 10°, toda vez que la información se requiere cada 5°. Por otro lado, con la información proporcionada se detecta un desfase de 20° entre el acimuth propuesto de 160° y el que se puede deducir de la tabla de pérdidas por lóbulo de 180°.	0
	No es posible modelar el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, ya que el Formulario de modelamiento de antenas se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	Adjunta nuevo formulario de modelamiento de antena.	No se acepta el devirtúa reparo, debido a que la información contenida en el formulario de modelamiento de antena presentado, contiene datos de los radiales cada 10°, toda vez que la información se requiere cada 5°, lo que no permite realizar un modelamiento de la antena propuesta.	0
	En el catálogo adjunto de la antena marca TX Chile, modelo AMFV-1, falta información de sus características técnicas. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	La postulante señala que los datos de la antena ingresados a la planilla de cálculo de zona de servicio son los que aportó su fabricante don Óscar Estay de la ciudad de Temuco.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que no adjunta los pattern de radiación vertical y horizontal. Por otro lado, la información proporcionada para este efecto en el formulario N° 11, modelamiento de antena, no permiten simular el arreglo de antena y poder verificar las pérdidas por lóbulo propuestas.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	La postulante señala que se utilizan 4 conectores, un par entre el transmisor y el filtro, luego otro par entre el filtro y la antena, lo que si suma un total de 0,2 dB. En el proyecto propuesto se consideraban 2 conectores con una pérdida total de 0,1 dB, aunque se modifica el valor de las pérdidas.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que éste no influye en la zona de servicio ni en el valor final de Kc.	2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. La solicitud enviada no contiene el número para su verificación.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la página 1 de 2 del certificado requerido,	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el certificado no se puede consultar su veracidad a través de la página web de la DGAC, al no contar con el número de solicitud de éste.	0
	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas utilizado, correspondiente a las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y catálogos de cable coaxial y filtro.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Licanray

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	C
2	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,53		1,00		53	-	C
3	COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	C
4	INVERSIONES RAPEL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
5	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	SC
6	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS	0	0	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Licanray** a los participantes **INVERSIONES RAPEL LTDA.** y **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

- **APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.**
Sin observaciones.
- **COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS**
En la página 2 del Anexo N° 2, solo se encuentran 16 radiales faltando los radiales 160° y 340°, tanto para Pérdidas por Lóbulo como para las Distancias de la zona de servicio. Tampoco se encuentra el valor de la Ganancia del Sistema. Sin embargo esta información se puede obtener a través del archivo de planilla de cálculo contenido en el cd. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.22. LOCALIDAD : Renaico - 89,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.546 142.548 142.550	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: RADIO RENAICO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.349 141.350 141.351 63.976	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			0
	No es posible verificar la solicitud N° 17405, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.484 142.485 142.486	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Renaico

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC
2	RADIO RENAICO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
3	SIRA COMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Renaico** a los participantes **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA., RADIO RENAICO LIMITADA y SIRA COMUNICACIONES LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.**
Sin Observaciones.
- **RADIO RENAICO LIMITADA**
El certificado emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la solicitud N° 17.405 que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea fue emitido con fecha 16.03.2015, antes del cumplimiento del plazo para desvirtuar el reparo oficiado mediante ORD. N°3217 de 13.03.2015.
- **SIRA COMUNICACIONES LTDA.**
Sin Observaciones.

9.23. LOCALIDAD : Ancud - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.546 142.549 142.550	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante indica que el atenuador está conectado directamente con el transmisor, por lo que la suma total en el sistema radiante utilizado es de 6 conectores.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información proporcionada concuerda con lo presentado en el proyecto técnico.	2
	Las coordenadas de la Planta Transmisora (41° 51' 56" Latitud Sur / 73° 48' 27" Longitud Oeste WGS84), no corresponden a la conversión de las coordenadas (41° 51' 55" Latitud Sur / 73° 48' 39" Longitud Oeste WGS84) del Decreto mencionado en la autorización notarial.	3 BT	KT	0	El postulante señala que las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2 corresponden a la ubicación exacta de la torre utilizada por la concesión XQD-559, según la autorización notarial.	Se acepta el desvirtúa reparo. La autorización notarial no hace mención al último decreto de modificación, sin embargo las coordenadas utilizadas corresponden al decreto de modificación en donde las coordenadas de la planta fueron rectificadas.	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.319 141.322	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 20.03.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 03.04.2015.	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.626 142.630 61.614	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75			

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, el ángulo de tilt calculado por la Subtel (11,6°) no concuerda con lo especificado por el participante en su solicitud (34,8°).	3 BT	KT	0	El participante informa que el tilt eléctrico especificado en su proyecto técnico si corresponde a - 34,8 bajo la horizontal y se explica en que el lóbulo de máxima radiación vertical se encuentra dicho ángulo. En los 11,6° se encuentra un segundo lóbulo, pero como demuestra en memoria de cálculo adjunta, es de menor magnitud que el principal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados por el participante son coherentes con el cálculo realizado y permiten verificar que el ángulo de tilt calculado por la Subtel concuerda con el especificado por el participante en su solicitud.	2

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PEDRO FELIDOR ROA BARRIENTOS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.184 141.185 141.186	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			
	Las coordenadas del estudio alternativo no corresponden a la ubicación señalada, toda vez que éstas se encuentran situadas en el mar.	3 BT	KT	0	La postulante señala que efectivamente las coordenadas no corresponden a su ubicación real, debido a que se utilizó la misma dirección de estudio y datos de coordenadas señaladas en el Decreto N° 364 de 2000 correspondiente a su concesión titular de su representada, XQD-44, las cuales no son precisas debido a inexactitud de las herramientas disponibles en esa época. Considerando lo anteriormente expuesto aclara que las coordenadas exactas del estudio alternativo son 43° 07' 03" Latitud Sur y 73° 36' 54" Longitud Oeste (datum WGS84).	se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	<p>Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.</p>	3 BT	KT	0	<p>La participante señala que se debió a un error de transcripción y que el vaor correcto es - 0,5 dBd. No obstante, lo anterior no afecta los resultados de la zona de servicio propuesta, debido a que el v alor señalado en la celda otras pérdidas de la planilla de cálculo excel, es igual a 5 dB correspondiente al tilt eléctrico, así como la ganancia máxima sin tilt iguala 4,5 dB, ambos datos correctamente ingresados, lo cual se puede verificar en el CD acompañado en el proyecto técnico. Se acompaña memoria de cálculo respectiva, Anexo N° 11, formulario de modelamiento de antena y la información del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto.</p>	<p>Se acepta el desvirtúa reparo, la información proporcionada es concordante con lo verificado del proyecto técnico.</p>	2
	<p>Con la información proporcionada por el participante en el Anexo N° 2, las distancias calculadas por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.</p>	3 BT	KT	2	<p>La postulante señala que revisadas las distancias de la zona de servicio calculadas se verifica que los resultados obtenidos son absolutamente concordantes con lo informado en el Anexo N° 2, letra b) del proyecto técnico para todos los radiales. Se advierte que las diferencias en el cáculo podrían deberse a la información de la ganancia máxima sin tilt de la letra a) del Anexo N° 2 aclarado en el punto precedente.</p>	<p>Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que éste ya fue aclarado en el reparo anterior.</p>	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ancud

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	C
2	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
3	INVERSIONES RAPEL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	C
4	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PEDRO FELIDOR ROA BARRIENTOS E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PEDRO FELIDOR ROA BARRIENTOS E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ancud**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.**
El postulante en la autorización notarial de uso de torre, hace mención al Decreto Supremo N° 255, sin embargo acompaña el Decreto Supremo N° 92, cabe mencionar que ambos son de la misma sociedad y sus emplazamientos están en el mismo lugar. Esto fue corroborado comparando ambos Decretos por esta Subsecretaría. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PEDRO FELIDOR ROA BARRIENTOS E.I.R.L.**
Sin observaciones.

9.24. LOCALIDAD : Ensenada - 95,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.320 141.322	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			

PARTICIPANTE: INTEGRAL COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.962 140.963 140.964 63.378	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			
	No es compatible la cantidad de ocho (8) conectores informado en la memoria de cálculo de pérdidas de cables y conectores, considerando que el sistema cuenta con seis (6) antenas y un (1) divisor de potencia.	3 BT	KT	0	El participante informa que en el recorrido de la señal desde el transmisor hasta la antena el sistema radiante tiene 4 conexiones con dos conectores en cada conexión, lo que da un valor de 0,4 dB de pérdidas.	No se acepta el desvirtúa reparos. Lo informado por el participante presenta dos errores. Primero, considera que entre el distribuidor y el grupo de antenas sólo hay dos conexiones, lo que no es posible si existen 6 elementos informados. Segundo, considera en la suma total de pérdidas los conectores hembras de cada equipo, los cuales vienen incluidos en la ganancia especificada por cada fabricante.	0

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.029 141.051 141.052	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ensenada

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	-	SC
2	INTEGRAL COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Ensenada** a los participantes **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA** y **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

▪ **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**

El postulante señala en el Listado de Equipos que el cable utilizado es de marca Times, modelo LMR400, sin embargo en los catálogos aparece el cable marca Heliax, modelo LDF4-50. Según la memoria de cálculo de pérdidas, este último fue el utilizado en el proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **INTEGRAL COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA**

Sin observaciones.

▪ **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

Sin observaciones.

9.25. LOCALIDAD : Puerto Montt - 101,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MUSICAL BEETHOVEN S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.323 141.324 141.325	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante indica que los conectores son de muy baja pérdida (0,1 dB) y a pesar del aumento de uno de ellos, no afectaría su zona de servicio.	No se acepta el desvirtúa reparo, el cálculo de la zona de servicio con 8 conectores y no 9 como en el proyecto técnico, tiene diferencias de hasta 1 Km en algunos radiales.	0
	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información del cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora viene en blanco.	3 BT	KT	0	El postulante indica que efectivamente no acompañó el CD correspondiente. Sin embargo la información se encuentra impresa en la carpeta técnica.	Se acepta el desvirtúa reparo. El postulante incluye de manera impresa la información solicitada en el cd, correspondiente a herramienta de cálculo y cotas utilizadas.	2
	No presenta el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas.	3 BT	KT	0	El postulante indica que acompaña modelamientos extraídos del software Aldena SR4,	No se acepta el desvirtúa reparo. Según consta en las bases, artículo 3 B de las Bases Técnicas, se debe incluir el Modelamiento de Antena según el Anexo N° 11, el cual no está incluido en la carpeta técnica ya que en ella se encuentra el modelamiento del arreglo de antenas y no la antena en particular	0

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.965 140.966 140.967	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85			
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 27.03.2015, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 10.04.2015.	0

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.314 141.321 141.322	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.221 141.249 141.251	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
	El CD incluido en el proyecto, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, no contiene el archivo de cotas.	3° BT	KT4	0	La participante señala que se debió a un error al momento de grabar los archivos en el CD que incluye. adjunta un nuevo CD con los archivos solicitado.	Se aceptan los descargos. El archivo remitido en el CD que acompaña, correspondiente a las coordenadas 41° 26' 59" Sur; 72° 56' 17" Oeste, es el mismo utilizado en el cálculo de la zona de servicio del proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: CONSULTORES Y SERVICIOS SARMIENTO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.213 141.214 141.215	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			

PARTICIPANTE: EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES E INDUSTRIALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.331 141.333 141.334 61.755	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 17.489 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado requerido, el cual se encuentra disponible para ser consultado a través de la página web de la DGAC.	Se acepta el desvirtúa reparo. La solicitud N° 17.489 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 03.12.2014.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.622 142.630	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.180	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			
141.182							
141.183							

PARTICIPANTE: MINISTERIO CRISTIANO RENEVO DE GRACIA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.066	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
141.067							
141.115							

PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.059	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86			
141.060							
141.061							

PARTICIPANTE: RENÉ SALINAS PALACIOS S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.294	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			
141.295							
141.296							

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.268	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			
141.269							
141.270							
	En el CD presentado en el proyecto no se incluye el archivo de la planilla de cálculo Excel de las cotas empleadas.	3BT	KT	0	El participante adjunta CD con la información correcta de las cotas utilizadas en los cálculos.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2



	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibir las con posterioridad.	6BT	Kp	0	El postulante argumenta el total conocimiento de esta disposición.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que quedará bajo la responsabilidad de la asignataria solicitar la recepción de obras a la Subtel con un plazo al menos de 30 días de la fecha de inicio de servicio. Teniendo en consideración, que si no cumple con lo establecido en el artículo 24 A de la Ley 18.168, podrá ser sancionada de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° del mismo cuerpo legal.	2
--	---	-----	----	---	--	--	---

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.456 142.457 142.460	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,2 dB, correspondiente a 2 conectores, no tiene relación con el sistema propuesto.	3 BT	KT	0	El participante aclara que considera la atenuación de solo 2 conectores para el sistema propuesto, toda vez que la información entregada por el proveedor para la ganancia total del sistema radiante considera las pérdidas por conectores desde el divisor de potencia a cada antena.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no implica un cambio en la zona de servicio propuesta.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.375 141.376 141.378	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			
	No adjunta Decreto N 195 de 2011, que otorga concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de Puerto Montt por el cual se autoriza el uso de la torre.	3 BT	KT	0	Participante presenta Decreto N° 195 del 16.08.2011 solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.363 141.364 141.365	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			
	No adjunta Decreto N 195 de 2011, que otorga concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de Puerto Montt por el cual se autoriza el uso de la torre.	3 BT	KT	0	Participante no presenta Decreto N° 195 del 16.08.2011 solicitado.	Se elimina el reparo, toda vez que debió ser considerado como una observación, considerando que la información solicitada se encuentra en esta Subsecretaría.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.187 141.190 141.191	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			
	No se acompaña el formulario de modelamiento de antena empleada en el proyecto, marca Aldena modelo AST 0202330, señalada en el Listado de Equipos del Anexo N°2.	3° BT	KT3	0	El participante informa que no acompaña el modelamiento de antena como tal, pero si los acompaña extractados en la herramienta Aldena SR4, para cada una de las antenas empleadas en el proyecto.	No se aceptan los descargos, por cuanto incumplen las Bases Técnicas del concurso, en el sentido que debe acompañar formulario de modelamiento de antena para cada una de ellas, no del arreglo utilizado.	0

	El CD incluido en el proyecto se encuentra vacío.	3° BT	KT4	0	El participante informa que por una confusión al elaborar las carpetas efectivamente no se acompañó el CD correspondiente, pero si uno que estaba en blanco. En todo caso, señala que toda la información correspondiente fundamental estaba entregada en papel.	Se aceptan los descargos. Los datos de la planilla de cálculo coinciden con los datos obtenidos por esta Subsecretaría, asimismo, en la información de cotas de la coordenada 41° 28' 08" Latitud Sur; 72° 57' 49" Longitud Oeste, corresponden los datos a los que aparecen en el archivo previamente proporcionado para efectuar el respectivo cálculo.	2
--	---	-------	-----	---	--	---	---

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Montt

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN MUSICAL BEETHOVEN S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SAAP
4	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	SAAP
5	CONSULTORES Y SERVICIOS SARMIENTO LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SAAP
6	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES E INDUSTRIALES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SAAP
7	INVERSIONES RAPEL LTDA.	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	SAAP
8	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,95		1,00		95	-	SAAP
9	MINISTERIO CRISTIANO RENUEVO DE GRACIA	2		2		2		1		0,93		1,00		93	-	SAAP
10	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2		2		2		1		0,86		1,00		86	-	SAAP
11	RENÉ SALINAS PALACIOS S.A.	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	AAP
12	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	92	SAAP
13	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SAAP
14	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SAAP
15	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SAAP
16	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar por antigüedad en la plaza a **RENÉ SALINAS PALACIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Montt**.

OBSERVACIONES:

- **AGRUPACIÓN MUSICAL BEETHOVEN S.A.**
Sin observaciones.
- **COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.**
Sin observaciones.
- **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA**
Sin observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **CONSULTORES Y SERVICIOS SARMIENTO LIMITADA**
Sin observaciones.
- **EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES E INDUSTRIALES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **MINISTERIO CRISTIANO RENUEVO DE GRACIA**
Sin observaciones.
- **RADIO CORPORACIÓN S.A.**
Sin observaciones.
- **RENÉ SALINAS PALACIOS S.A.**
El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RENÉ SALINAS PALACIOS S.A., que postula a la concesión para la localidad de Puerto Montt, frecuencia 101,5 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Puerto Montt, señal distintiva CB-93.
- **SANTA IGNACIA LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Sin observaciones.

9.26. LOCALIDAD : Puqueldon - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.624 142.630 61.614	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77			
	El participante presenta un certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil el cual establece que la instalación de la antena para una altura de 20 metros no constituye impedimento de tipo aeronáutico, sin embargo, la altura del centro de radiación es de 20 m. y la altura del elemento mas alto del arreglo de antenas corresponde a 30 m.	3 BT	KT	0	El participante informa que existió un error de tipo tipográfico en la solicitud de certificación de emplazamiento de mástil presentada a la DGAC, solicitando 20 metros en vez de los 30 metros requeridos, por lo que se ingresó una solicitud de enmienda N° 18.092 del certificado N° 10206/1715-12-2014. El nuevo certificado emitido reemplaza al certificado original según los protocolos internos de la DGAC para enmienda de errores y es enviado a través de un complemento ingresado dentro de la fecha límite de respuesta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La solicitud de enmienda N° 18.092 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 02.04.2015.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD AGÜERO AGÜERO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.541 142.542 142.543	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.375 141.377 141.378	El valor del factor Kc es de 0,76.	19 BG	Kc	0,76			

PARTICIPANTE: VELÁSQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.017 141.018 141.019	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puqueldon

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	INVERSIONES RAPEL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
2	SOCIEDAD AGÜERO AGÜERO LTDA.	2		2		2		1		0,73		1,00		73	-	C
3	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA	2		2		2		1		0,76		1,00		76	-	SC
4	VELÁSQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Puqueldon** a los participantes **INVERSIONES RAPEL LTDA. SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA** y **VELÁSQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD AGÜERO AGÜERO LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA**
Señala en forma errónea la comuna de los estudios y la planta transmisora, toda vez que la localidad de Puqueldón no se encuentra en la comuna de Castro, sino en la comuna de Puqueldón.
- **VELÁSQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**
Sin observaciones.

9.27. LOCALIDAD : Aysén - 95,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.003 141.004 141.006	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante adjunta modelamiento de arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico.	2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante indica que la cantidad de conectores (4) corresponde a la cantidad de antenas consideradas en el proyecto técnico.	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por 4 antenas y 1 divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0
	La información contenida en el CD no corresponde a la requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, el cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora.	3 BT	KT	2	El postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y archivo kml.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.629 142.630	El valor del factor Kc es de 0,61.	19 BG	Kc	0,61			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Aysén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
2	INVERSIONES RAPEL LTDA.	2		2		2		1		0,61		1,00		61	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INVERSIONES RAPEL LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Aysén**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.

9.28. LOCALIDAD : Puerto Chacabuco - 102,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.003 141.005 141.006	El valor del factor Kc es de 0,58.	19 BG	Kc	0,58			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante adjunta modelamiento de arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico.	2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante indica que la cantidad de conectores (4) corresponde a la cantidad de antenas consideradas en el proyecto técnico.	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por 4 antenas y 1 divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0
	La información contenida en el CD no corresponde a la requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, esto es, el cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora.	3 BT	KT	2	El postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y archivo kml.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Chacabuco

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Chacabuco**, por ser la única postulante.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.**
Sin observaciones.

9.29. LOCALIDAD : Puerto Natales - 95,9 MHz

PARTICIPANTE: CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.338 141.339 141.340	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, solicitud N° 17.448 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3° BT	KT4		El postulate adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparo. El número del Certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.620 142.630	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			

PARTICIPANTE: JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA. LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
140.956 140.957 140.958 66.501	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,4 dB, corresponde a 8 conectores, sin embargo faltaría adicionar la pérdida de otros 2 conectores.	3 BT	KT	0	El participante aclara que cada conector tiene una pérdida de 0,05 dB y señala la diferencia en la secuencia de conectores utilizados en la configuración del arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no altera el cálculo de la zona de servicio.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Natales

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
2	INVERSIONES RAPEL LTDA.	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	C
3	JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA. LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Natales** a los participantes **CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA** y **JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA. LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA. LTDA.**
Sin observaciones.

9.30. LOCALIDAD : Coñaripe - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.424	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59			
142.425							
142.427							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.007 141.008 141.010 60.262	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59			
	No está fundamentada la posibilidad de polarizar verticalmente las antenas marca RVR, modelo ACPO indicada en el Anexo 2, Proyecto Técnico. Lo anterior, en virtud que en la información técnica del fabricante, está vendría con polarización circular a la derecha.	3BT	KT	0	Según el respectivo catálogo se establece que la polarización es circular, por lo tanto se solicita aplicar el artículo 18° de las bases respecto de los datos erróneo que pueden ser establecidos de manera exacta por SUBTEL	Se acoge el reparo, por cuanto efectivamente es posible establecer exactamente de la información proporcionada por el concursante, la polarización de la antena.	2
	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a cuatro (4), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado	3BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por 4 antenas y 1 divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0
	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información del cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora corresponde a la localidad de Aysén.	3BT	KT	2	El postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y archivo kml.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3BT	KT	0	El participante adjunta modelamiento de arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coñaripe

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.	2		2		2		1		0,59		1,00		59	-	SC
2	SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	59	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Coñaripe** a los participantes **APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA** y **SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA**
El valor correspondiente a la pérdida de cables y conectores, está enmendado con manuscrita.

9.31. LOCALIDAD : Mafil - 91,9 MHz

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.619 142.621 142.630 61.614	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			
	El participante presenta un certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil el cual establece que la instalación de la antena en las coordenadas geográficas Lat. 39° 43' 33" Long. 73° 01' 19" no constituye impedimento de tipo aeronáutico, sin embargo, estas coordenadas son distintas a las utilizadas en el proyecto técnico (Latitud 39° 40' 43" Longitud 72° 56' 41").	3 BT	KT	0	El participante informa que existió un error de tipo tipográfico en la solicitud de certificación de emplazamiento de mástil presentada a la DGAC, solicitando coordenadas distintas a las requeridas, por lo que se ingresó una solicitud de enmienda N° 18.091 del certificado N° 14105/1693-12-2014. El nuevo certificado emitido reemplaza al certificado original según los protocolos internos de la DGAC para enmienda de errores y es enviado a través de un complemento ingresado dentro de la fecha límite de respuesta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La solicitud de enmienda N° 18.091 del Certificado del DGAC fue solicitado con fecha 02.04.2015.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.456 142.458 142.460	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
	La pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,2 dB, correspondiente a 2 conectores, no tiene relación con el sistema propuesto.	3 BT	KT	0	El participante aclara que considera la atenuación de solo 2 conectores para el sistema propuesto, toda vez que la información entregada por el proveedor para la ganancia total del sistema radiante considera las pérdidas por conectores desde el divisor de potencia a cada antena.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que en este caso la diferencia en el valor total de pérdidas en conectores no implica un cambio en el cálculo de la zona de servicio propuesta.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.187 141.189 141.191	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74			
	No se acompaña el formulario de modelamiento de antena empleada en el proyecto, marca Aldena modelos AST 0102230 y AST 0202310, señalada en el Listado de Equipos del Anexo N°2.	3° BT	KT3	0	La participante informa que de acuerdo a sus registros si acompañaban los catálogos al proyecto. Además informa que puede ser que de acuerdo a los registros entregados por el software SR4, que calcula con una biblioteca antigua en cuanto al nombre de la antena, no coincidan algunas denominaciones.	No se aceptan los descargos, por cuanto se estaban solicitando los formularios de modelamiento de antenas y la postulante hace mención a los catálogos de las mismas, con ello incumple las Bases Técnicas del concurso, en el sentido que debe acompañar de formulario de modelamiento de antena para cada una de ellas, no del arreglo utilizado.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es consistente la información de pérdidas señaladas en el Anexo N° 2 y lo señalado en la Memoria de Calculo de Pérdidas, en cuanto a la pérdida en cables y conectores y otras pérdidas.	3° BT	KT3	0	La participante señala que si bien existe una diferencia o inconsistencia en cuanto a las pérdidas señaladas, se debe aclarar que lo indicado en la Memoria de Calculo esta correcto y que en el formulario existe un error de transcripción y finalmente, en el formulario de cálculo de zona de servicio, la pérdida está indicada correctamente y de acuerdo a lo señalado en la citada Memoria.	Se aceptan los descargos. Los datos utilizados en la planilla de cálculo coinciden con los datos de la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	2
	El CD incluido en el proyecto se encuentra vacío.	3° BT	KT4	2	El participante informa que por una confusión al elaborar las carpetas efectivamente no se acompañó el CD correspondiente, pero si uno que estaba en blanco. En todo caso, señala que toda la información correspondiente fundamental estaba entregada en papel.	Se aceptan los descargos. Los datos de la planilla de cálculo coinciden con los datos obtenidos por esta Subsecretaría, asimismo, en la información de cotas de la coordenada 39° 40' 47" Latitud Sur; 72° 56' 41" Longitud Oeste, corresponden los datos a los que aparecen en el archivo previamente proporcionado para efectuar el respectivo cálculo.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
141.007 141.009 141.010 60.262	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78			
	No está fundamentada la posibilidad de polarizar verticalmente las antenas marca RVR, modelo ACPO indicada en el Anexo 2, Proyecto Técnico. Lo anterior, en virtud que en la información técnica del fabricante, está vendría con polarización circular a la derecha.	3BT	KT	0	Según el respectivo catálogo se establece que la polarización es circular, por lo tanto se solicita aplicar el artículo 18° de las bases respecto de los datos erroneo que pueden ser establecidos de manera exacta por SUBTEL	Se acoge el reparo, por cuanto efectivamente es posible establecer exactamente de la información proporcionada por el concursante, la polarización de la antena.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a cuatro (4), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado	3BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por 4 antenas y 1 divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0
	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información del cálculo de zona de servicio y las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora contiene información distinta a la requerida en el concurso.	3BT	KT4	2	El postulante adjunta CD con herramienta de cálculo, archivo de cotas y archivo kml.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información en el CD cumple con lo requerido en las Bases del concurso.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 11 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3BT	KT	0	El participante adjunta modelamiento de arreglo de antenas.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA GENESIS LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
142.428 142.429 142.430	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73			
	El equipo transmisor propuesto en el formulario "Equipamiento de la Radioemisora", marca RVR, modelo TEX100LCD tiene una potencia máxima de 100 (W), y la potencia utilizada en el proyecto es de 200 (W), por lo cual debe corregir el modelo de equipo propuesto.	3BT	KT	0	El participante señala que hubo un error de tipeo en el Listado de Equipos, el modelo correcto es el TEX300LCD, el cual corresponde al catálogo adjuntado en su solicitud y es ajustable a 200 W.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mafil

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	INVERSIONES RAPEL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
2	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
3	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
5	SOCIEDAD RADIODIFUSORA GENESIS LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Mafil** a los participantes **INVERSIONES RAPEL LTDA.** y **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **INVERSIONES RAPEL LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD RADIODIFUSORA GENESIS LTDA.**
Se utilizó para todos los cálculos una potencia del equipo transmisor de 200 (W), y es la correspondiente al respaldo del CD acompañado, sin embargo en la planilla del proyecto técnico, se indica un valor de la potencia de 100 (W), por lo cual se deduce que fue sólo un error de transcripción. Los formularios de "Solicitud de Concesión Radiodifusión Sonora para el servicio de Frecuencia Modulada" y el "Proyecto Técnico", no se indican como ANEXO N°1 y ANEXO N°2 respectivamente. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Quebrada Blanca	1	COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.	141.353	80	A	Asignación
Taltal	2	LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.	141.211	66	SC	Sorteo
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	141.385	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	141.389	70	SC	Sorteo
		SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.	141.381	70	SC	Sorteo
Tocopilla	2	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.315	0	NC	No Cumple
		LINDA RIQUELME PEÑA, OBRAS CIVILES, COMPRAVENTA INDUSTRIAL, PUBLICIDAD Y EVENTOS E.I.R.L.	141.210	37	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	141.030	36	SC	Sorteo
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	141.384	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	141.388	37	SC	Sorteo
		SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRÉS OSSANDON GARCÍA E.I.R.L.	141.380	39	SC	Sorteo
		SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, RADIOTELECOMUNICACIONES Y OTROS ERNESTO TRONCOSO E.I.R.L.	141.336	24	C	Cumple
Caldera	3	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	141.188	0	NC	No Cumple
Sector Los Pozos	3	COMUNICACIONES IBOC LIMITADA	140.972	0	NC	No Cumple
Canela	4	AGRUPACIÓN DE MUJERES RURALES DE CANELA	141.024	79	SC	Sorteo
		SOCIEDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA	141.167	80	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Combarbalá	4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	141.031	75	C	Cumple
		TELMAR LTDA.	141.290	83	A	Asignación
El Palqui-Monte Patria ¹	4	TELMAR LTDA.	141.291	73	A	Asignación
Putendo	5	COMUNICACIONES LOS LUNU LTDA.	141.170	81	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	141.244	79	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.616	79	SC	Sorteo
Litueche	6	COMVICE E.I.R.L.	141.245	84	SC	Sorteo
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	141.346	86	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.615	89	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	141.258	84	SC	Sorteo
Navidad	6	COMVICE E.I.R.L.	141.246	81	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.625	82	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	141.261	81	SC	Sorteo
Peumo	6	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.316	75	C	Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	141.247	0	NC	No Cumple
		EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	141.254	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.623	89	A	Asignación
		SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	141.262	0	NC	No Cumple
Pichilemu	6	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.317	63	C	Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	141.248	74	SC	Sorteo
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	141.347	79	SC	Sorteo
		EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	141.255	74	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.618	75	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE INVERSIONES CARMELO LIMITADA	141.263	74	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Chanco	7	JEHOVA JIRE E.I.R.L.	141.173	82	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	141.301	85	SC	Sorteo
Constitución	7	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.318	0	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	141.050	71	P	Pendiente
		PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	140.969	67	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ILUFI LIMITADA	141.193	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	142.459	68	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	141.300	69	P	Pendiente
Curanipe-Pelluhue ¹	7	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA	141.176	61	A	Asignación
Copiulemu	8	TELECOMUNICACIONES MAURICIO JARA RAVEST E.I.R.L.	142.535	85	A	Asignación
Ranquil	8	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA	141.177	82	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES HICOM LTDA.	141.277	81	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	141.298	83	SC	Sorteo
Yumbel ¹	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	142.547	85	C	Cumple
		JAIME FLORENCIO CUEVAS VIDAL, EMPRESA DE AMPLIACIÓN, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	141.012	74	C	Cumple
		ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTIVA	141.178	85	C	Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LTDA.	141.299	92	A	Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Galvarino	9	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	142.538	84	SC	Sorteo
		DEMO LIMITADA	141.419	86	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMUNICACIONES RAYEN LIMITADA	141.423	84	SC	Sorteo
Licanray	9	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.	142.426	65	C	Cumple
		COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	142.539	53	C	Cumple
		COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL E.I.R.L.	142.432	65	C	Cumple
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.617	77	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	141.181	78	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DIEGO NICOLÁS CANO CONTRERAS	142.462	0	NC	No Cumple
Renaico	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	142.548	82	SC	Sorteo
		RADIO RENAICO LIMITADA	141.350	83	SC	Sorteo
		SIRA COMUNICACIONES LTDA.	142.485	81	SC	Sorteo
Ancud	10	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LTDA.	142.549	77	C	Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.319	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.626	75	NC	No Cumple
		SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PEDRO FELIDOR ROA BARRIENTOS E.I.R.L.	141.185	87	A	Asignación
Ensenada	10	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.320	79	SC	Sorteo
		INTEGRAL COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA	140.963	0	NC	No Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	141.051	79	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Puerto Montt	10	AGRUPACIÓN MUSICAL BEETHOVEN S.A.	141.324	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.	140.966	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	141.321	82	SAAP	Sin Asignación
		COMVICE E.I.R.L.	141.249	91	SAAP	Sin Asignación
		CONSULTORES Y SERVICIOS SARMIENTO LIMITADA	141.214	90	SAAP	Sin Asignación
		EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES E INDUSTRIALES LIMITADA	141.333	90	C	Cumple
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.622	89	SAAP	Sin Asignación
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	141.182	95	SAAP	Sin Asignación
		MINISTERIO CRISTIANO RENUEVO DE GRACIA	141.067	93	SAAP	Sin Asignación
		RADIO CORPORACIÓN S.A.	141.060	86	SAAP	Sin Asignación
		RENÉ SALINAS PALACIOS S.A.	141.295	90	AAP	Asignación
		SANTA IGNACIA LIMITADA	141.269	92	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	142.457	81	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA	141.376	87	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA	141.364	87	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	141.190	0	NC	No Cumple
Puqueldon	10	INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.624	77	SC	Sorteo
		SOCIEDAD AGÜERO	142.542	73	C	Cumple

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		AGÜERO LTDA.				
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES CRISTO VIENE LIMITADA	141.377	76	SC	Sorteo
		VELÁSQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA	141.018	81	SC	Sorteo
Aysén	11	COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.	141.004	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.629	61	A	Asignación
Puerto Chacabuco	11	COMUNICACIONES LUIS MAURICIO MUÑOZ ZAMBRANO E.I.R.L.	141.005	0	NC	No Cumple
Puerto Natales	12	CONFIN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA	141.339	0	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.620	78	C	Cumple
Puerto Natales	12	JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA. LTDA.	140.957	0	SC	Sorteo
		APLICACIONES ELECTRÓNICAS LTDA.	142.425	59	SC	Sorteo
Cofaripe	14	SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA	141.008	0	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LTDA.	142.621	0	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	142.458	0	SC	Sorteo
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	141.189	0	NC	No Cumple
Mafil	14	SOCIEDAD PROMOTORA Y PRODUCTORA DE SERVICIOS COMUNICACIONALES REGIONALES LIMITADA	141.009	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA GENESIS LTDA.	142.429	0	C	Cumple

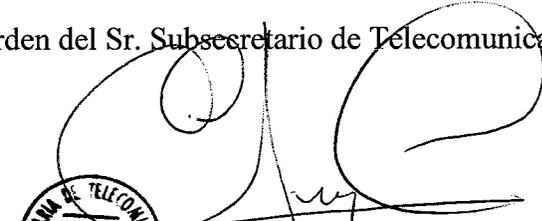
Nota: ¹Asignadas en la primera etapa de la evaluación.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 7 resoluciones de asignación de concesiones, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declare desierto el concurso público para las localidades que no se dio cumplimiento a las Bases de concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



C. ARAYA CASTILLO
División Concesiones



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


MLF/RDC/rdc